



MENDOZA, 7 de octubre de 2026.

VISTO:

El Expediente 31266/2026, donde obran las actuaciones correspondientes al Acuerdo Específico suscripto entre la Fundación Universidad Nacional de Cuyo (FUNC) y la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 907/2025-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que el citado Acuerdo tiene por objeto la administración de fondos y apoyo a la gestión administrativa por parte de la mencionada Fundación de las actividades que determine la citada Unidad Académica.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por el Área de Convenios, el Dictamen N° 1308/2026 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en el Artículo 27 –Incisos 1) y 8)– del Estatuto Universitario y las Ordenanzas Nros. 47/2008-C.S. y 52/2009-C.S., en ejercicio de sus atribuciones,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- **Aprobar el Acuerdo Específico suscripto entre la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO (FUNC) y la FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS A LA INDUSTRIA**, el cual tiene por objeto la administración de fondos y apoyo a la gestión administrativa por parte de la mencionada Fundación de las actividades que determine la citada Unidad Académica, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de NUEVE (9) hojas, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 907/2025-C.S.

ARTÍCULO 2°.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

Dr. Adolfo Omar CUETO
Secretario General
Universidad Nacional de Cuyo

Prof. Esp. Adriana Aída GARCÍA
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **3084/2026**

CONVENIO-R
ad_31266-FUNC FCAI espec

ANEXO I

-1-



ACUERDO ESPECÍFICO

ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y LA
FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS A LA INDUSTRIA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO.

Entre la **FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS A LA INDUSTRIA**, con domicilio en Avenida San Martín 358, San Rafael, Mendoza, República Argentina, representada en este acto por su Decano **Dr. Ingeniero Ángel Augusto ROGGERO**, D.N.I. 25.259.759, en adelante "**LA FACULTAD**", y la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, con personería Jurídica N°1219, autorizada por Resolución N°699 del 20 de abril de 1981, con domicilio en Centro Universitario, sede Rectorado 1er piso (Edificio Nuevo), (M5502JMA), Ciudad, Mendoza, República Argentina, representada en este acto por su Director Ejecutivo, **Ing. Javier Alejandro COPPARONI MARTÍN**, DNI N.° 29.101.786, en adelante "**LA FUNDACIÓN**", convienen en celebrar el presente Acuerdo Específico y sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Acuerdo es la administración de fondos y apoyo a la gestión administrativa por parte de LA FUNDACIÓN, de las actividades que por cuenta y orden de LA FACULTAD, dentro del marco del Convenio firmado entre la Universidad y LA FUNDACIÓN, con fecha 18 de noviembre de 2025, aprobado por Resolución N.° 907/2025-C.S. y en el marco de lo reglamentado por Ord. 52/2009-C.S.

Edificio Rectorado - FUNC, 1er piso Centro Universitario
CP M5502JMA, Mendoza, Argentina
+54-261-449-4087
info-func@uncuyo.edu.ar
CUIT: 30-63044155-9

www.func.uncu.edu.ar



Res. N° **3084/2026**

ANEXO I

-2-



CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE

Cuando por razones operativas le resulte necesario a la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, para el normal desarrollo de alguna de sus actividades recurrentes y/o eventuales, contar con el apoyo administrativo-financiero de LA FUNDACIÓN, el Decano de LA FACULTAD elevará un requerimiento formal, que deberá contener la precisión de los aspectos de económicos, de planificación, ejecución y control, según corresponda, a fin de confeccionar el anexo correspondiente a dicha actividad.

CLÁUSULA TERCERA: ANEXOS Y REMISIONES

Para el cumplimiento de los fines del presente Acuerdo Específico, por cada actividad que se ejecute, se suscribirá un Anexo específico, en el que se detallarán las características, condiciones y demás aspectos pertinentes de la actividad, de conformidad con lo establecido en las Ords. 47/08- C.S. y 52/09- C.S.

Todo aquello que no se encuentre específicamente previsto en el presente Acuerdo Específico o en sus Anexos quedará sujeto a lo establecido en el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS de LA FUNDACIÓN, así como a las disposiciones contenidas en otros acuerdos celebrados entre las partes y en los respectivos Anexos que los integren, siempre que resulten aplicables a la situación de que se trate.

CLÁUSULA CUARTA: DELEGADOS OPERATIVOS

Edificio Rectorado - FUNC, 1er piso Centro Universitario
CP M5502JMA, Mendoza, Argentina
+54-261-449-4087
info-func@uncuyo.edu.ar
CUIT: 30-63044155-9

www.func.uncuyo.edu.ar



Res. N° 3084/2026

ANEXO I

-3-



Los delegados Operativos serán designados en los Anexos correspondientes a este Acuerdo.

Los nombramientos efectuados, estarán sujetos a las modificaciones que pudiesen ocurrir en el transcurso de ejecución del presente Acuerdo. En ese caso, las partes deberán notificarse del hecho y mantendrán las cláusulas suscriptas bajo la responsabilidad del agente designado en el cargo oportunamente citado.

CLÁUSULA QUINTA: EROGACIONES Y REMISIÓN A RESOLUCIONES Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Los delegados operativos designados por LA FACULTAD en los anexos, serán quienes identifiquen, especifiquen y soliciten las erogaciones que demande cada actividad, siendo responsable por las decisiones que afecten los fondos administrados por LA FUNDACIÓN.

En lo atinente a la provisión de bienes y servicios, se ejecutarán las solicitudes de pago de acuerdo con lo establecido en el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS** y la **RESOLUCIÓN** correspondiente a **COMPRAS Y CONTRATACIONES de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, ambos vigentes al momento de la ejecución de erogaciones.

CLÁUSULA SEXTA: RENDICIÓN DE CUENTAS

Si LA FUNDACIÓN debiera realizar algún tipo de Rendición de Cuentas a un tercero, LA FACULTAD deberá ser formalmente informada de los requerimientos de la misma, detallando a quién debe ser elevada y en qué plazos.

Edificio Rectorado - FUNC, 1er piso Centro Universitario
CP 5502 JMA, Mendoza, Argentina
+54-351-449-4087
info-func@uncuyo.edu.ar
CUIT: 30-63044155-9

www.func.uncu.edu.ar



Res. N° **3084/2026**

ANEXO I

-4-



En cuanto a la rendición de cuentas de LA FUNDACIÓN a LA UNIVERSIDAD, la misma se hará semestralmente en conjunto con otros programas. Se podrán solicitar rendiciones con una periodicidad menor si el responsable lo considera necesario.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PORCENTAJE DE ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN.

LA FUNDACIÓN cobrará el 7 % sobre los ingresos de cada proyecto, en concepto de gastos de Administración.

Los gastos bancarios o de otras plataformas de cobranzas utilizadas, que genere la gestión financiera del proyecto podrán ser imputados como gastos al mismo proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD

Las partes acuerdan que LA FACULTAD se compromete en forma irrevocable, a mantener indemne a LA FUNDACIÓN de cualquier reclamo laboral, patrimonial, contractual, judicial o extrajudicial que por cualquier razón puedan realizar contra ésta terceras personas, sean físicas, jurídicas, públicas y/o privadas, con las cuales se vincule LA FUNDACIÓN, en ejercicio de sus obligaciones y gestiones por cuenta y orden de LA FACULTAD.

LA FACULTAD asume el compromiso de abonar los montos y/o rubros que en su caso sean reclamados; como así también los gastos, honorarios, y/o costos y costas extrajudiciales, y/o judiciales que ello demande.

Edificio Rectorado - FUNC, 1er piso Centro Universitario
CP 5502JMA, Mendoza, Argentina
+54-261-449-4087
info-func@uncuyo.edu.ar
CUIT: 30-63044155-9

www.func.uncuyo.edu.ar



Res. N° **3084/2026**

ANEXO I

-5-



Para el efectivo cumplimiento de esta cláusula, LA FUNDACIÓN se obliga a notificar a LA FACULTAD, el reclamo judicial o extrajudicial que hubiere recibido, en forma fehaciente y en el plazo de dos (2) días hábiles de haber tomado conocimiento del mismo, y/o haber recibido su notificación.

En caso de que el reclamo promovido pretendiera extenderse por causa de solidaridad a LA FUNDACIÓN, o afecte en modo alguno los derechos y/o bienes de la misma; LA FACULTAD deberá tomar a su cargo los gastos y honorarios judiciales o extrajudiciales de los letrados que LA FUNDACIÓN designe, y sustituir con otros bienes propios las medidas cautelares y/o embargos que pudieren disponerse.

En caso que LA FUNDACIÓN debiera abonar suma alguna por cualquier concepto, quedará abierta la vía ejecutiva, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial previa.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL ACUERDO - RESCISIÓN

El presente Acuerdo regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de UN (1) AÑO. No obstante, el Acuerdo podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de TREINTA (30) días.

CLÁUSULA DECIMA: JURISDICCIÓN

En caso de controversia, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza, en consonancia

Edificio Rectorado - FUNC, 1er piso Centro Universitario
CP 5502JMA, Mendoza, Argentina
+54-261-649-4087
info-func@uncuyo.edu.ar
CUIT: 30-63044155-9

www.func.uncu.edu.ar



Res. N° 3084/2026

ANEXO I

-6-



con lo establecido por el Convenio Marco suscripto entre LA UNIVERSIDAD y LA FUNDACIÓN.

En Mendoza, a los 24 días del mes de agosto de 2026, se suscribe el presente Acuerdo en conformidad con los términos precedentemente establecidos.

Ing. Javier Alejandro Copparoni Martin
Director Ejecutivo
Fundación Universidad Nacional de Cuyo
MENDOZA, FECHA: 24/08/2026

Dr. Ing. Ángel Augusto Roggero
Decano – Facultad de Cs Aplicadas a la Industria
Universidad Nacional de Cuyo
MENDOZA, FECHA: 24/08/2026



Edificio Rectorado - FUNC, 1er piso Centro Universitario
CP M5502JMA, Mendoza, Argentina
+54-261-449-4087
info-func@uncuyo.edu.ar
CUIT: 30-63044155-9

www.func.uncu.edu.ar



Res. N° **3084/2026**

ANEXO I

-7-



ANEXO FUNC – FCAI: 1/2026

PAUTAS DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE ACTIVIDADES DE APOYO
DE LA FUNDACIÓN PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS A
LA INDUSTRIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

PROYECTO O ACTIVIDAD PARA EL QUE SE REQUIERE SERVICIOS DE
APOYO DE LA FUNDACIÓN:

GESTIÓN DE FACTURACIÓN Y COBRO DEL PRODUCIDO POR VENTA DE PRODUCTOS QUE SE ELABOREN EN LA FACULTAD.

LA FUNDACIÓN brindará su apoyo administrativo a la FCAI, para la facturación y posterior administración de los fondos, devenidos de todos aquellos productos vendidos por LA FACULTAD, que han sido elaborados en su Planta Piloto y Bodega Escuela. Estos productos podrán incluir, pero no se limitarán a: alimentos, bebidas, productos químicos, domisanitarios, productos medio ambientales, productos mineros, productos mecánicos e impresos 3D, entre otros.

Dentro del acuerdo específico entre las partes, LA FUNDACIÓN, es designada como administradora de fondos del mismo.

Los delegados operativos designados para el presente anexo serán:

- **Por LA FUNDACIÓN:** la Gerente de Operaciones, Lic. Valentina González, DNI 28.774.828.
- **Por LA FACULTAD:** el Secretario Administrativo Financiero, Cdor. Diego Pagliano, DNI 25.766.335.

Los nombramientos aquí efectuados, estarán sujetos a modificaciones que pudieran ocurrir en el transcurso de la ejecución del presente

Edificio Rectorado - FUNC, 1er piso Centro Universitario
CP 5502 JMA, Mendoza, Argentina
+54-261-649-4087
info-func@uncuyo.edu.ar
CUIT: 30-63044155-9

www.func.uncu.edu.ar



Res. N° **3084/2026**

ANEXO I

-8-



Acuerdo. En ese caso, las partes deberán notificarse del hecho y mantendrán las condiciones bajo la responsabilidad del agente asignado en el cargo oportunamente citado.

1. INGRESOS

Los ingresos provendrán de las ventas que LA FACULTAD realice, siendo ésta la responsable de emitir, a través del sistema de LA FUNDACIÓN, las facturas de todos aquellos productos vendidos. Todos los ingresos deberán sin excepción ser transferidos o depositados en la cuenta corriente de LA FUNDACIÓN:

- **CC:** 60-600020498-0
- **CBU:** 0340060900600020498005
- **CUIT:** 30-63044155-9

II. EGRESOS

Los egresos del proyecto serán responsabilidad del responsable operativo designado, quien, a la hora de solicitar pagos, deberá cumplir con todo lo establecido por LA FUNDACIÓN, tanto en sus manuales de procedimientos, como en las resoluciones de compras y contrataciones.

Cuando alguno de los egresos realizados, fuere para la compra de un bien de uso que deba incorporarse al patrimonio de la Universidad, el responsable operativo de LA FACULTAD deberá informar a LA FUNDACIÓN, la ubicación física de los bienes de uso adquiridos y confeccionar la "ficha inventario".

Edificio Rectorado - FUNC, 1er piso Centro Universitario
CP 5500JMA, Mendoza, Argentina
+54-261-449-4087
info-func@uncuyo.edu.ar
CUIT: 30-63044155-9

www.func.uncuyo.edu.ar



ANEXO I

-9-



III. RENDICIONES DE CUENTAS

Las rendiciones de cuentas se llevarán a cabo según lo establecido en la cláusula sexta del Acuerdo específico entre LA FUNDACIÓN y LA FACULTAD.

El presente anexo, se regirá por las cláusulas establecidas en el Acuerdo específico vigente con LA FACULTAD, excepto aquellas que hubieran sido modificadas por este Anexo.

Ing. Javier Alejandro Copparoni Martín
Director Ejecutivo
Fundación Universidad Nacional de Cuyo
MENDOZA, FECHA: 24/08/2026

Dr. Ing. Ángel Augusto Roggiere
Decano – Facultad de Cs Aplicadas a la Industria
Universidad Nacional de Cuyo
MENDOZA, FECHA: 24/08/2026



Edificio Rectorado - FUNC, 1er piso Centro Universitario
CP 5502JMA, Mendoza, Argentina
+54-261-449-4087
info-func@uncuyo.edu.ar
CUIT: 30-63044155-9

www.func.uncu.edu.ar
 funcuyo

Dr. Adolfo Omar CUETO
Secretario General
Universidad Nacional de Cuyo

Prof. Esp. Adriana Aída GARCÍA
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo